Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00469-00.

Atendiendo a los documentos que anteceden el despacho ordena:

1. Requerir al abogado Manuel Hernández Díaz, apoderado judicial de la parte demandante, para que a la mayor brevedad posible, allegue a los autos, el certificado de existencia y representación legal del Fondo Nacional de Garantías F.N.G., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y copia de la Escritura Pública # 87 de la Notaría 34 de Bogotá de 22 de enero de 2020, con la constancia sobre su vigencia, que contiene el poder general otorgado a Diana Judith Guzmán Romero. Lo anterior se requiere para resolver lo que en derecho corresponda, en relación a las cesiones aportadas.

2. Ingresar al Despacho las presentes diligencias, una vez cumplido lo anterior, con el fin de continuar con el trámite que corresponda.

3. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 04**
Hoy 11 de febrero de 2022.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5f5da3f0875ba109df1dc36f5fa516fccf52aaafb04cd7e54e61b092960fec7**
Documento generado en 03/02/2022 08:21:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica